MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA GRANADA NORDESTE DE GRANADA, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA, DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE GRANADA, VINCULADOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA, AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 116, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 99 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

EXPEDIENTE NÚMERO AMSE009-2020 (157/2020)

A efectos de la iniciación del oportuno Expediente para la contratación del Servicio de Limpieza de los centros sanitarios de la provincia de Granada del Servicio Andaluz de Salud, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la presente memoria se determina "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de ordenar, racionalizar y homogeneizar las condiciones a las que deben ajustarse los contratos de los servicios de limpieza, y mantener en un estado idóneo de limpieza los edificios e instalaciones de los Centros en los que se desarrolla la prestación de la asistencia sanitaria, con el fin de que ésta se realice en condiciones óptimas de higiene y confort para sus usuarios.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines y declaración de insuficiencia de medios:

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de los servicios de limpieza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la LCSP, adjudicándose el Acuerdo Marco al precio unitario hora.

Se pretende prevenir el deterioro de superficies, objetos y materiales, promoviendo el confort y la seguridad de los pacientes, acompañantes y el personal sanitario, por intermedio de un medio ambiente limpio con la menor carga posible, evitando principalmente la diseminación de microorganismos responsables de las infecciones relacionadas a la asistencia sanitaria y contribuyendo en la reducción de posibilidades de transmisión de infecciones provenientes de fuentes inanimadas, fomentando además la imagen positiva de los centros sanitarios. Para ello ha

resultado evidente la conveniencia de la aplicación de unos medios materiales y personales de los que carecen los centros adscritos al contrato, y ante la insuficiencia de medios con que cuenta la Administración, se plantea la necesidad de tramitación del presente expediente para satisfacer la necesidad descrita, quedando justificada su idoneidad por haberse revelado como el mejor sistema para la consecución de los objetivos perseguidos.

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de ordenar, racionalizar y homogeneizar las condiciones a que deben ajustarse los contratos de los servicios de limpieza, obteniendo precios de mercado con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, garantizando así el normal desarrollo de las actividades propias de la Administración y el cumplimento de sus fines institucionales.

El servicio de limpieza objeto del presente Acuerdo Marco es necesario ejecutarlo con medios externos a la Administración, debido a que los centros en los que se prestará no cuentan con personal de la categoría profesional de limpiadora o, en el caso en los que sí se dispone, el número de efectivos es manifiestamente insuficiente para acometerlo en su totalidad, por estar esta categoría en proceso de extinción

En este sentido, en la actualidad el servicio se presta por la empresa contratista que resultó adjudicataria del lote 2 en el expediente número 14C91010077 (909/2014) que si bien ha reiterado su voluntad de no prorrogar el contrato lo continúa prestando dado el carácter vinculante del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece la obligatoriedad de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato. Además de esta situación con la empresa actualmente prestadora del servicio, otras circunstancias concurrentes, fundamentalmente los cambios habidos en los centros desde el inicio del último contrato, aconsejan el inicio de un nuevo expediente para la contratación del servicio de limpieza, a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

Por ello se propone la iniciación del correspondiente expediente administrativo para la contratación de servicio de limpieza, por **procedimiento abierto** y **tramitación ordinaria**, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato proyectado se ha estructurado por centro y zona, de forma que cada uno de los lotes que conforman el expediente dan una adecuada cobertura a las zonas en las que está configurado el organigrama sanitario (tanto de atención primaria como especializada) en la provincia de Granada, a fin de conseguir la prestación del servicio con la máxima eficacia, dotándolo con los medios adecuados y asegurando su prestación con estricto cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Su adjudicación determinará los proveedores que prestarán el servicio, así como las características, especificaciones y el resto de requisitos que deben ser cumplidos en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. La formalización de los contratos basados permitirá a los adjudicatarios completar su oferta para adaptar los contratos basados a las necesidades de los

centros en cada momento, consiguiendo de esta manera una mayor flexibilidad por las posibles modificaciones que se realicen respecto a los cambios de uso y zonificación, obras, modificación de espacios, incrementos estacionales del servicio.

3. Plazo previsto del Acuerdo Marco:

Se prevé un plazo de vigencia de 48 meses.

4. División en lotes:

El objeto del contrato se divide en 3 lotes, correspondientes con diferentes áreas sanitarias de la provincia como se indica a continuación:

- LOTE 1: ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA GRANADA NORDESTE
- LOTE 2: ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA
- LOTE 3: DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA Y METROPOLITANO Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE GRANADA

Cada uno de los lotes está compuesto por los centros que se detallan en el Anexo.

En el lote 1 hay incluidos un total de 90 centros que tiene adscritos el A.G.S. Nordeste; en el lote 2 un total de 85 centros; y en el lote 3 un total de 168 centros. La ejecución del A.M. se realizará mediante sucesivos contratos basados con distinta duración y número de horas en función de las necesidades. Actualmente el servicio de limpieza en los consultorios locales y auxiliares se viene prestando por las corporaciones locales a través de los convenios y acuerdos que tienen suscritos con el Servicio Andaluz de Salud. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos convenios de acuerdo con la disposición adicional octava tienen un periodo de adaptación a la nueva regulación. Estos convenios se han venido prorrogando anualmente, sin perjuicio de que puedan dejarse de prorrogar debiendo asumir su limpieza el Servicio Andaluz de Salud a través de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. Actualmente en el lote 1 se viene prestando el servicio de limpieza a un total de 13 centros, en el lote 2 a 13 centros y en el lote 3 a 35; sin perjuicio, como se ha expuesto de que se tenga que prestar sucesivamente a más centros, o menos, en función de los convenios entre el S.A.S. y las corporaciones locales. Ello sin perjuicio de posibles cambios en los centros que actualmente se está asumiendo su limpieza, como es el caso en el lote 2 de la construcción del Edificio Norte del Hospital Santa Ana de Motril, con una superficie útil de 4.412,66 mts2, que se encuentra actualmente en licitación, expediene n.º 219/2020, con un plazo de ejecución de 30 meses, lo que motivará un cambio en el número de horas de limpieza a realizar en dicho centro.

Esta variabilidad en el número de centros a limpiar durante los próximos años dificulta enormente la cobertura de este servicio de limpieza en la modalidad convencional de un servicio a un importe fijo anual, porque cualquier cambio en el mismo obligaría a una modificación del contrato, que de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la L.C.S.P., tendría como límite máximo el 20% del importe del mismo. Ese límite además de resultar claramente insuficiente, por el número de centros incluidos, obligaría a estar continuamente tramitando múltiples modificaciones del contrato para aumentarlo o disminuirlo dependiendo de lo suceda con cada Ayuntamiento en el momento de renovar, finalizar o modificar los distintos convenios. Esas modificaciones del contrato tendrían como dificultad añadida que si se paga un importe fijo anual, no existe un valor de referencia para poder cuantificar con exactitud el importe exacto a ampliar o disminuir pues carecería de un precio por hora o por mt2 en función de la tipología (zonas A, B, C, D...)

Por esta razón se considera que la figura del Acuerdo Marco de Limpieza se adecúa mejor para cubrir las necesidades de limpieza presentes y futuras, pues el límite de modificación del 20% opera, conforme al artículo 222 LCSP, sobre el precio unitario, que en este caso es el precio/hora de limpieza. Con la formalización de los contratos basados se dispone de mayor flexibilidad en la ejecución del servicio, pues los contratistas pueden completar sus ofertas adaptándolas a la casuística de cada contrato y momento, p.ej: nuevos protocolos de limpieza motivados por pandemias como ha sucedido con el COVID-19, posibilidad de incorporar o dar de baja algunos centros, incorporar parcialmente centros donde el S.A.S. sólo tenga que asumir la limpieza durante los meses de mayor afluencia del año... Las situaciones que se pueden encontrar durante la ejecución del contrato son múltiples y dependen en gran medida de cómo se vayan renovando los acuerdos y convenios existentes entre el S.A.S. y las distintas corporaciones locales.

Otra ventaja adicional del Acuerdo Marco es que el límite ya no opera sobre el importe del contrato sino sobre el valor máximo estimado, lo que permite conjugar mejor importe y duración durante la vigencia del mismo.

5.- Alcance:

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

6.- Estudio económico:

Para determinar el presupuesto de licitación se ha efectuado un estudio del coste anual de la limpieza de los centros, considerando la dotación de personal y dedicación prevista de jornadas distribuidas en turnos de mañana, tarde y noche. Todo ello en base a la experiencia acumulada en el servicio de limpieza de estos centros y de la estimación de horas que se consideran necesarias en cómputo anual para una correcta limpieza de los centros.

En Anexo al PCAP se muestra la relación de personal subrogable con indicación de su categoría, antigüedad y jornada.
Aunque el coste del personal subrogable constituye un referente a la hora de fijar el presupuesto, sobre todo cuando la mano de obra constituye el mayor elemento de coste, ha de tenerse en cuenta

que, para configurar el presupuesto de un contrato, el órgano de contratación debe partir del principio de eficacia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto establecidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, definiendo con plena libertad el objeto del contrato, conforme a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con las circunstancias concurrentes en el momento de licitar, es decir, considerando las necesidades del servicio y los aumentos o disminuciones que los cambios producidos en dichas necesidades puedan implicar con respecto a los contratos anteriores.

El elemento personal es fundamental en la prestación del objeto de este contrato, por lo que es cierto que ha de tenerse en consideración el correspondiente convenio colectivo aplicable, de forma que el coste laboral sea adecuado al mercado. No obstante, ello no implica que la Administración esté obligada a calcular el presupuesto de licitación basándose en los costes del personal a subrogar por la nueva adjudicataria, por más que esta subrogación esté contemplada en los pliegos al venir prevista en el convenio colectivo del sector.

Sobre el cálculo del presupuesto del contrato cuando existe obligación de subrogación de trabajadores ha tenido ocasión de pronunciarse el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones. Entre ellas la Resolución 179/2018 donde analizó como afectan los costes de subrogación de personal a la hora de fijar el presupuesto y el valor estimado del contrato, considerando *"inadmisible que el órgano de contratación tenga que fijar el valor estimado y el presupuesto máximo de un contrato en función de una cláusula de subrogación laboral impuesta en un convenio colectivo, y en función de los costes laborales que a tal efecto indique la empresa saliente, pues en tal caso quedaría al arbitrio de la actual adjudicataria la fijación del valor estimado y del presupuesto del contrato"*. El mismo Tribunal también ha indicado que *"no puede estimarse que el coste del contrato administrativo deba incluir la totalidad del coste que los trabajadores subrogados puedan suponer para la empresa adjudicataria. Las horas de prestación de servicios de dichos trabajadores subrogados que no deban emplearse en la ejecución del contrato administrativo deben ser gestionadas por las empresas empleadoras, que asumen el riesgo y ventura del negocio que gestionan"*.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución 185/2019, de 6 de junio, al establecer que *"También ha de tenerse en cuenta lo señalado por este Tribunal en sus Resoluciones 233/2018, de 2 de agosto, 271/2018, de 28 de septiembre y 93/2019, de 28 de marzo, en las que dispone que para la elaboración del presupuesto base de licitación se ha de tener en cuenta que el cálculo de las personas trabajadoras necesarias para la prestación de los servicios objeto del contrato nos deriva de la subrogación del personal actual, sino de los requisitos de la prestación establecidos en los pliegos. De forma similar se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 156/2019, de 22 de febrero, con cita de abundante doctrina del citado Órgano. En efecto, a la hora de fijarse el presupuesto base de licitación de un contrato el órgano de contratación debe tener en cuenta el principio de eficiencia y los objetivos de estabilidad presupuestaria y control*

del gasto que se consignan en el artículo 1 de la LCSP, sin que a la hora d definir las condiciones de la licitación esté vinculado por contrataciones anteriores no estando obligado a mantener el mismo personal que ejecutaba la prestación anterior, debiendo contemplarse a los efectos de su cálculo los costes laborales del personal necesario para ejecutar la prestación conforme a lo definido en los pliegos y no de aquel que pueda estar desempeñando sus servicios en la contrata anterior. En este sentido, una vez que opere la subrogación con la nueva entidad adjudicataria, es posible que determinadas personas trabajadoras de forma voluntaria no se subroguen con el nuevo empleador, o que éste a algunas de las subrogadas la asigne a otras funciones o que, en algunos caos, incluso proceda a prescindir de sus servicios".

En la citada Resolución 156/2019 , de 22 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se confirma el criterio de que si existe obligación de subrogación de trabajadores y el pliego contempla un número de ellos menor que el pliego anterior, no procede incluir en el presupuesto de licitación los eventuales costes de despido de los trabajadores que excedan del número requerido, porque despedirlos es una opción del empresario que resulte adjudicatario, que podría no hacerlo; y porque en todo caso el coste del despido no tiene relación con el servicio que constituye la prestación del objeto del contrato, por lo que no es remuneración del contratista.

El personal desarrollará las funciones previstas en el servicio en los turnos correspondientes, diferenciando las presencias físicas necesarias de fines de semana y festivos, así como de días no festivos (de lunes a viernes). La Administración podrá requerir la modificación de las jornadas previstos cuando resulte necesario, completándose las ofertas en los distintos contratos basados.

Los costes salariales para las distintas categorías de personal se han determinado partiendo de los establecidos en el CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE GRANADA Y PROVINCIA (con código de convenio n.º 181001365011996, firmado de una parte por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y de otra, las Federaciones de Construcción y Servicios de CC.OO., de Servicios, Movilidad y Consumo de U.G.T. y el Sindicato de Limpieza de C.G.T., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 243, de 26 de diciembre de 2017.

El convenio colectivo de aplicación no establece desagregación por género por lo que no existen diferencias por este motivo.

El cálculo del número estimado de horas y precio unitario/hora de los centros que actualmente se limpian por sl SAS se detalla en la tabla 1:

Tabla 1: Número de horas anuales y precio por hora por año y lote de los centros actualmente limpiados por el SAS

Lote	Nº Horas actuales	Euros/hora 2021	Euros/hora 2022	Euros/hora 2023	Euros/hora 2024
AGS GR NORDESTE	60.684,00	23,229720 €	25,552692 €	26,830327 €	27,635237 €
AGS GR SUR	111.053,80	21,840493 €	24,024543 €	25,225770 €	25,982543 €
DS GRANADA-METR	93.410,72	20,627392 €	22,690131 €	23,824637 €	24,539376 €

El número de horas en que se incrementaría como máximo cada lote con la incorporación de los nuevos centros actualmente no limpiados por el SAS son las siguientes:

- AGS GR NORDESTE 40.040 horas
- AGS GR SUR 37.440 horas
- DS GRANADA-METR 69.160 horas

Siendo el número máximo de horas por lote el siguiente:

Tabla 2: Número de horas totales por lote

Horas nuevos centros	CENTROS ACTUALES	NUEVOS CENTROS	HORAS TOTALES ACUERDO MARCO
AGS GR NORDESTE	60.684,00	40.040,00	100.724,00
AGS GR SUR	111.053,80	37.440,00	148.493,80
DS GRANADA-METR	93.410,72	69.160,00	162.570,72
TOTAL HORAS	**265.148,52**	**146.640,00**	**411.788,52**

La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de Enero de 2021.

Para cada anualidad se ha previsto un incremento progresivo del precio hora teniendo en cuenta el previsible aumento del coste de la vida, de manera que durante toda la vigencia del acuerdo marco, mantenga los precios ajustados a mercado.

Considerando todo lo anterior, el presupuesto de licitación para cada anualidad es el siguiente:

Tabla 3: Presupuesto de licitación por lote y anualidad

Presupuesto Licitación	2021	2022	2023	2024	TOTAL
AGS GR NORDESTE	2.339.790,35 €	2.573.769,38 €	2.702.457,85 €	2.783.531,58 €	**10.399.549,16 €**
AGS GR SUR	3.243.177,86 €	3.567.495,65 €	3.745.870,43 €	3.858.246,55 €	**14.414.790,50 €**
DS GRANADA-METR	3.353.409,89 €	3.688.750,88 €	3.873.188,42 €	3.989.384,08 €	**14.904.733,27 €**
	8.936.378,10 €	**9.830.015,91 €**	**10.321.516,71 €**	**10.631.162,21 €**	**39.719.072,93 €**

La estimación del desgloses de costes, se ha obtenido mediante la extropolación de las ratios de cada coste según la relación de plantilla a subrogar, gastos materiales, maquinaria y otros gastos de explotación, que actualmente está asumiendo la empesa contratista, de acuerdo con el número de horas correspondientes a los centros que actualmente se está asumiendo su limpieza; pero actualizando el precio hora de licitación al mercado actual, que estaba condicionado fundamentalmente por dos elementos. En primer lugar por la oferta que se le adjudicó en el contrato vigente y posteriormente por las nuevas tablas salariales recogidas en el convenio de aplicación.

Para los nuevos centros que actualmente no se está asumiendo su limpieza por el S.A.S. pero que entran dentro del objeto del contrato, fundamentalmente consultorios locales y consultorios auxiliares, se ha estimado una media de dos horas para su limpieza, de lunes a viernes durante cincuenta y dos semanas al año.

Este presupuesto de licitación se distribuye como sigue:

Tabla 4: Desglose del presupuesto de licitación por tipo de gasto

TOTAL ACUERDO MARCO	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Gastos de personal	6.579.312	7.237.243	7.599.105	7.827.078	29.242.738
Materiales	275.358	302.894	318.039	327.580	1.223.872
Maquinaria	30.119	33.131	34.788	35.831	133.869
Otros gastos explotación	82.603	90.864	95.407	98.269	367.143
Subtotal	*6.967.393*	*7.664.132*	*8.047.339*	*8.288.759*	*30.967.623*
Beneficio industrial	418.044	459.848	482.840	497.326	1.858.057
TOTAL sin IVA	7.385.436	8.123.980	8.530.179	8.786.084	32.825.680
TOTAL con IVA	**8.936.378**	**9.830.016**	**10.321.517**	**10.631.162**	**39.719.073**

A continuación se detalla el desglose anterior por tipo de gasto para cada lote:

Tabla 5: Desglose del presupuesto de licitación por tipo de gasto. Lote 1

AGS GR NORDESTE	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Gastos de personal	1.722.645	1.894.910	1.989.655	2.049.345	7.656.556
Materiales	72.096	79.306	83.271	85.770	320.443
Maquinaria	7.886	8.675	9.108	9.382	35.051
Otros gastos explotación	21.628	23.791	24.980	25.730	96.128
Subtotal	*1.824.256*	*2.006.681*	*2.107.015*	*2.170.226*	*8.108.178*
Beneficio industrial	109.455	120.401	126.421	130.214	486.491
TOTAL sin IVA	1.933.711	2.127.082	2.233.436	2.300.439	8.594.669
TOTAL con IVA	**2.339.790**	**2.573.769**	**2.702.458**	**2.783.532**	**10.399.549**

Tabla 6: Desglose del presupuesto de licitación por tipo de gasto. Lote 2

AGS GR SUR	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Gastos de personal	2.387.755	2.626.530	2.757.857	2.840.592	10.612.734
Materiales	99.933	109.926	115.422	118.885	444.166
Maquinaria	10.931	12.024	12.625	13.004	48.584
Otros gastos explotación	29.978	32.976	34.625	35.664	133.243
Subtotal	*2.528.596*	*2.781.456*	*2.920.529*	*3.008.145*	*11.238.726*
Beneficio industrial	151.716	166.887	175.232	180.489	674.324
TOTAL sin IVA	2.680.312	2.948.344	3.095.761	3.188.634	11.913.050
TOTAL con IVA	**3.243.178**	**3.567.496**	**3.745.870**	**3.858.247**	**14.414.790**

Tabla 7: Desglose del presupuesto de licitación por tipo de gasto. Lote 3

DS GRANADA-METR	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Gastos de personal	2.468.912	2.715.803	2.851.593	2.937.141	10.973.449
Materiales	103.329	113.662	119.345	122.926	459.263
Maquinaria	11.302	12.433	13.054	13.446	50.235
Otros gastos explotación	30.997	34.097	35.802	36.876	137.772
Subtotal	*2.614.541*	*2.875.995*	*3.019.794*	*3.110.388*	*11.620.718*
Beneficio industrial	156.872	172.560	181.188	186.623	697.243
TOTAL sin IVA	2.771.413	3.048.554	3.200.982	3.297.012	12.317.961

TOTAL con IVA	**3.353.410**	**3.688.751**	**3.873.188**	**3.989.384**	**14.904.733**

Para este presupuesto se ha tenido en cuenta la estimación de costes por absentismo, tomando como referencia las estadísticas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el siguiente enlace:

http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST45/EST46/3770

La tasa de absentismo por incapacidad temporal prevista es del 6,19338 %, con una duración media de 55,65 días, donde el periodo transcurrido entre los días 1 a 15 la empresa asume el 100% del coste del trabajador, entre los días 16 y 20 la Seguridad Social asume el 60% de la base reguladora, y entre los días 21 y 56 la Seguridad Social asume el 75% de la base reguladora.

A los efectos de la estimación de costes, a esta tasa de absentismo se le ha previsto una tasa de sustitución por incapacidad temporal del 50%, así como durante el periodo vacacional.

Todos los costes previstos para la prestación del servicio están ajustados a los precios de mercado, habiéndose pagado en el año 2019 por la limpieza de los centros incluidos en los tres lotes un precio medio hora de:

AGS GR NORDESTE 19,198116 euros/hora.
AGS GR SUR 18,049995 euros/hora.
DS GRANADA-METR 17,047431 euros/hora.

Tomar como referencia el año 2019 se debe a ser el último año presupuestario terminado por cuanto el año 2020 aún está en curso, además de ser un año donde los costes de limpieza están siendo desvirtuados debido a la pandemia motivada por el COVID-19.

Dicho importe es el resultado de dividir el importe total del coste del servicio de limpieza en dichos centros entre el número de horas realizadas según la relacion de trabajadores a subrogar.

El importe que actualmente paga la Administración a la empresa tiene su origen en el año 2012 cuando con motivo de la Ley 1/2012, de 19 de Junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, se minoraron un 8% los importes de los contratos a través de los cuales se limpiaban los Hospitales y Centros de Salud del A.G.S.Sur de Granada, y un 5% los contratos de limpieza del A.G.S. Nordeste de Granada. Posteriormente se licitó el expediente 14C91010077 del Servicio de Limpieza, actualmente vigente, donde la licitación partía de un minoración en el presupuesto respecto de lo que se venía pagando en 2013 del 3,16%. La adjudicación del lote 2 que incluía los tres lotes del

presente expediente se realizó con una bajada en la oferta económica, respecto de la licitación del 5,99%, inciándose la ejecución del contrato en fecha 01/02/2016.
Posteriormente, el citado CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE GRANADA Y PROVINCIA (con código de convenio n.º 181001365011996, establecía del 01/05/2016 a 31/12/2016 una subida del 4,00 %,para 2017 una subida del 0,00 %, para 2018 del 0,50%, para 2019 del 1,00%, para 2020 del 1,00% y para 2021 del 2,00%.

En el año 2020 el importe hora que las empresas están facturando por aquellas limpiezas no incluidas en el actual contrato es de 20,37 euros/hora, en los centros donde no se aplica el plus de hospital, por lo que entendemos que los precios hora de licitación están ajustado al mercado existente actualmente, siendo inferior el precio de licitación en el lote 3 al no incluirse el plus de hospital al ser todos los centros de Atención Primaria.

7.- Presupuesto del Acuerdo Marco

Como resultado del estudio realizado, previendo el inicio del contrato para el 1 de Enero de 2021, el Presupuesto Base de licitación (IVA INCLUIDO), asciende a **39.719.072,93 €** TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS DIECINUEVEMIL, SETENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, siendo el importe correspondiente al 21 % de IVA de 6.893.392,82 euros, SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, siendo el presupuesto base de licitación IVA excluido de 32.825.680,11 euros TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los costes tenidos en cuenta para su determinación, conforme a los costes anuales detallados en el estudio económico anteriormente especificado y atendiendo al plazo de ejecución del contrato.

8.- Valor estimado

El valor máximo estimado (IVA excluido), que ha sido calculado teniendo en cuenta que no hay prórrogas previstas y las modificaciones previstas (por importe del 20% del presupuesto de licitación) 6.565.136,022 euros, asciende a 39.390.816,13 TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS DE EURO.

El importe tiene carácter orientativo y no vinculante. En consecuencia no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte del SAS sino que se realizará a demanda según necesidades.

9.- Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de

los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

10. No Autorización Consejo de Gobierno

Dado que el presente expediente es un Acuerdo Marco de Servicios a precio unitario, se trata de un sistema dinámico de contratación, regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no comprendido en el supuesto establecido en el artículo 28 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, por lo que no es necesaria su autorización por parte del Consejo de Gobierno, como trámite previo a la aprobación del expediente Administrativo.

11.- Revisión de precios

Conforme a los establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, incluso si el convenio colectivo del sector de la limpieza regulase durante los años de vigencia del Acuerdo Marco condiciones distintas a las actuales. En este sentido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, ha emitido en fecha 10 de Diciembre de 2018, una Recomendación a los órganos de contratación donde concluye que:

"La modificación de los costes laborales derivados de la firma de un nuevo convenio colectivo aplicable a un contratista es un riesgo propio del contrato público de servicios que no justifica la modificación del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, no se considera necesario que los órganos de contratación adopten medida alguna antes esta circunstancia".

12.- Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

13.- Elección del procedimiento

La licitación se realizará por procedimiento abierto, conforme al artículo 131 de la LCSP.

14.- Criterios de solvencia y de adjudicación

Los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el Cuadro Resumen del

PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el Cuadro Resumen del PCAP, responden al siguiente esquema:

La puntuación total y parcial atendiendo de los criterios de valoración de las ofertas es la siguiente:

1- Total puntuación..... 100 puntos
2- Puntuación de los criterios sometidos a aplicación de fórmulas....60 puntos
3- Puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor: .....40 puntos

1. Criterios de Adjudicación de carácter técnico evaluables mediante juicio de valor (no automaticamente). Máximo 40 puntos.

Descripción de la documentación técnica cuantificable mediante juicio de valor: total 40 puntos.

La documentación de este apartado debe ser específica para cada uno de los lotes a los que se licite, recogiendo en la misma las peculiaridades, en su caso, propias de cada uno de los centros que lo componen.

Se establece en este criterio un umbral mínimo de 20 puntos, sobre el total de 40, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo valorándose según los siguientes ítems:

1.1 Descripción del plan de limpieza: puntuación máxima 16 puntos.

1.2 Sistema de control de presencias: puntuación máxima 8 puntos.

1.3 Plan de autocontrol de calidad: puntuación máxima 5 puntos.

1.4 Innovación Tecnológica y Valoración productos suministrados de higiene y consumibles: puntuación máxima 5 puntos.

1.5 Plan de recogida de residuos. Puntuación máxima 4 puntos.

1.6 Plan de choque. Puntuación máxima 2 puntos.

2. Criterios de Adjudicación de evaluación automática: Máximo 60 puntos.

2.1. Oferta Económica. Descripción de la documentación económica cuantificable de forma automática: puntuación máxima 20 puntos.

La documentación de este apartado debe ser, en su caso, para cada uno de los lotes a los que se licite.

La valoración de las ofertas económicas se ajustará a la siguiente fórmula:

La mayor puntuación corresponde a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA 20* (OFERTA MÁS ECONÓMICA / OFERTA EMPRESA VALORADA)

2.2. Rendimiento consistente en la reducción del número de horas anuales sobre el total estimadas en la licitación para mantener los metros cuadrados totales de la superficie de los centros, que actualmente se están limpiando, incluidos en cada lote en unas condiciones óptimas de limpieza conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la empresa que reduzca más horas anuales se le otorgarán 12 puntos y al resto mediante la fórmula de proporcionalidad directa.

2.3.- Otros criterios automáticos. Descripción de la documentación técnica cuantificable de forma automática no referida a la propuesta económica: puntuación máxima 28 puntos.

2.3.1. Propuesta de formación del personal empleado en la prestación del servicio: Puntuación máxima 2 puntos.

2.3.2. Propuestas y mejoras sobre las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuantificables de forma automática: puntuación máxima 26 puntos.

15.-Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligaciones contractuales esenciales, las prevista en las cláusulas 9.1.7 a 9.1.10 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares.

16.- Tramitación del expediente:

El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

17.- Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTATIVA

Anexo: Relación de centros incluidos en cada lote, con indicación de los que actualmente asume su limpieza el SAS

LOTE 1: ÁREA GESTIÓN SANITARIA GRANADA NORDESTE:

ÁREA/ZONA BASICA/CENTRO	TOTAL CENTROS	LIMPIADOS ACTUALMENTE SAS*
AGS Nordeste	**90**	**13**
ZB Baza	14	1
Centro de Salud Baza	1	1
Consultorio auxiliar El Baúl	1	0
Consultorio auxiliar El Margen	1	0
Consultorio auxiliar La Colonia	1	0
Consultorio auxiliar Las Vertientes	1	0
Consultorio auxiliar Venta del Peral	1	0
Consultorio auxiliar Venta Quemada	1	0
Consultorio Barriada de Santiago (Baza)	1	0
Consultorio Caniles	1	0
Consultorio Cuevas de Baza	1	0
Consultorio Cuevas del Campo	1	0
Consultorio Cúllar	1	0
Consultorio Freila	1	0
Consultorio Zújar	1	0
ZB Benamaurel	15	4
Centro de Salud Benamaurel	1	1
Consultorio auxiliar Fátima	1	0
Consultorio auxiliar La Teja	1	0
Consultorio auxiliar Las Almontaras	1	0
Consultorio auxiliar Las Cucharetas	1	0
Consultorio auxiliar Los Carriones	1	0
Consultorio auxiliar Los Laneros	1	0
Consultorio auxiliar Los Olivos	1	0
Consultorio Campo Cámara	1	0
Consultorio Castilléjar	1	0
Consultorio Castril	1	0
Consultorio Castril de la Peña	1	1
Consultorio Cortes de Baza	1	0

Consultorio Local Fátima	1	1
Consultorio Local Las Almontaras	1	1
ZB Guadix	18	1
Centro de Salud Guadix	1	1
Consultorio Alcudia	1	0
Consultorio auxiliar Albuñán	1	0
Consultorio auxiliar Bacor-Olivar	1	0
Consultorio auxiliar Belerda	1	0
Consultorio auxiliar Cenascuras	1	0
Consultorio auxiliar Esfiliana	1	0
Consultorio auxiliar Hernán Valle	1	0
Consultorio auxiliar Las Juntas	1	0
Consultorio auxiliar Las Viñas	1	0
Consultorio auxiliar Paulenca	1	0
Consultorio Barriada de Andalucía (Guadix)	1	0
Consultorio Charches	1	0
Consultorio Cogollos Guadix	1	0
Consultorio Gor	1	0
Consultorio Gorafe	1	0
Consultorio La Estación (Guadix)	1	0
Consultorio Las Cuevas (Guadix)	1	0
ZB Huéscar	7	3
Centro de salud Huéscar	1	1
Consultorio auxiliar Almaciles	1	0
Consultorio auxiliar La Alquería	1	0
Consultorio Galera	1	0
Consultorio Local Almaciles	1	1
Consultorio Orce	1	0
Consultorio Puebla de Don Fadrique	1	1
ZB Marquesado	9	1
Centro de Salud Alquife	1	1
Consultorio Aldeire	1	0
Consultorio auxiliar Ferreira	1	0
Consultorio auxiliar La Huertezuela	1	0
Consultorio Dólar	1	0

Consultorio Huéneja	1	0
Consultorio Jerez del Marquesado	1	0
Consultorio La Calahorra	1	0
Consultorio Lanteira	1	0
ZB Pedro Martínez	8	1
Centro de Salud Pedro Martínez	1	1
Consultorio Alamedilla	1	0
Consultorio Alicún Ortega	1	0
Consultorio auxiliar Laborcillas	1	0
Consultorio Dehesas de Guadix	1	0
Consultorio Huélago	1	0
Consultorio Moreda	1	0
Consultorio Villanueva de las Torres	1	0
ZB Purullena	17	1
Centro de Salud Purullena	1	1
Consultorio auxiliar Beas de Guadix	1	0
Consultorio auxiliar Bejarín	1	0
Consultorio auxiliar Cortes	1	0
Consultorio auxiliar Graena	1	0
Consultorio auxiliar Lopera	1	0
Consultorio auxiliar Los Villares	1	0
Consultorio auxiliar Marchal	1	0
Consultorio auxiliar Polícar	1	0
Consultorio auxiliar Sillar Baja	1	0
Consultorio Benalúa de Guadix	1	0
Consultorio Darro	1	0
Consultorio Diezma	1	0
Consultorio Fonelas	1	0
Consultorio La Peza	1	0
Consultorio Los Baños	1	0
Consultorio Lugros	1	0
Hospitalización	2	1
Hospital de Baza	1	1
Unidad de Salud Mental Comunitaria Guadix	1	0

*1=Limpiado actualmente SAS. 0=No Limpiado actualmente SAS

LOTE 2: ÁREA GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ÁREA/ZONA BASICA/CENTRO	TOTAL CENTROS	LIMPIADOS ACTUALMENTE SAS*
AGS Sur	**85**	**13**
ZB Albuñol	8	1
Centro de Salud Albuñol	1	1
Consultorio Albondón	1	0
Consultorio auxiliar Alfornón	1	0
Consultorio auxiliar El Pozuelo	1	0
Consultorio auxiliar Melicena	1	0
Consultorio La Rábita	1	0
Consultorio Los Castillas	1	0
Consultorio Sorvilán	1	0
ZB Almuñécar	8	2
Centro de Salud Almuñecar	1	1
Consultorio auxiliar Los Marinos	1	0
Consultorio auxiliar Otívar	1	0
Consultorio auxiliar Torrecuevas	1	0
Consultorio El Castillo	1	0
Consultorio Jete	1	0
Consultorio La Herradura	1	1
Consultorio Lentejí	1	0
ZB Cádiar	13	1
Centro de Salud Cadiar	1	1
Consultorio auxiliar Cojáyar	1	0
Consultorio auxiliar Juviles	1	0
Consultorio auxiliar Lobras	1	0
Consultorio auxiliar Murtas	1	0
Consultorio auxiliar Nieles	1	0
Consultorio auxiliar Tímar	1	0
Consultorio auxiliar Yátor	1	0
Consultorio auxiliar Yegen	1	0
Consultorio Bérchules	1	0
Consultorio Cástaras	1	0
Consultorio Mecina Bombarón	1	0

Consultorio Turón	1	0
ZB Motril	18	5
Centro de Salud Castell de Ferro	1	1
Centro de salud Motril-Centro	1	1
Centro de salud Motril-Este	1	1
Centro de salud Motril-San Antonio	1	0
Centro de Salud San Antonio	1	1
Consultorio auxiliar El Puntalón	1	0
Consultorio auxiliar Los Carlos	1	0
Consultorio auxiliar Lújar	1	0
Consultorio auxiliar Polopos	1	0
Consultorio Calahonda	1	0
Consultorio Carchuna	1	0
Consultorio Castell de Ferro	1	0
Consultorio Gualchos	1	0
Consultorio La Mamola	1	0
Consultorio Torrenueva	1	0
Consultorio Varadero	1	1
Consultorio Varadero-Santa Adela	1	0
Consultorio Vélez-Benaudalla	1	0
ZB Órgiva	20	1
Centro de salud Órgiva D. Baldomero Villanueva	1	1
Consultorio Almegíjar	1	0
Consultorio auxiliar Alcázar	1	0
Consultorio auxiliar Capileira	1	0
Consultorio auxiliar Carataunas	1	0
Consultorio auxiliar Ferreirola	1	0
Consultorio auxiliar Mecina Fondales	1	0
Consultorio auxiliar Notáez	1	0
Consultorio auxiliar Pampaneira	1	0
Consultorio auxiliar Pórtugos	1	0
Consultorio auxiliar Soportújar	1	0
Consultorio auxiliar Tablones	1	0
Consultorio Bubión	1	0
Consultorio Busquístar	1	0

Consultorio Cáñar	1	0
Consultorio Lanjarón	1	0
Consultorio Pitres	1	0
Consultorio Rubite	1	0
Consultorio Torvizcón	1	0
Consultorio Trevélez	1	0
ZB Salobreña	8	1
Centro de Salud Salobreña	1	1
Consultorio auxiliar Caleta-La Guardia	1	0
Consultorio auxiliar Guájar Faragüit	1	0
Consultorio auxiliar Guájar Fondón	1	0
Consultorio Guájar Alto	1	0
Consultorio Itrabo	1	0
Consultorio Lobres	1	0
Consultorio Molvízar	1	0
ZB Ugíjar	9	1
Centro de Salud Ugijar	1	1
Consultorio auxiliar Jorairatar	1	0
Consultorio auxiliar Mairena	1	0
Consultorio auxiliar Mecina Alfahar	1	0
Consultorio auxiliar Nechite	1	0
Consultorio auxiliar Picena	1	0
Consultorio Cherín	1	0
Consultorio Laroles	1	0
Consultorio Válor	1	0
Hospitalización	1	1
Hospital Santa Ana de Motril	1	1

*1=Limpiado actualmente SAS. 0=No Limpiado actualmente SAS

Lote 3: DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA Y METROPOLITANO Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE GRANADA

ÁREA/ZONA BASICA/CENTRO	TOTAL CENTROS	LIMPIADOS ACTUALMENTE SAS*
DS GRANADA/DS METROPOLITANO/CTTC	**168**	**35**
DS Granada	**24**	**19**
ZB Granada	24	19
Centro de salud Albayda La Cruz	1	1
Centro de Salud Albayzín	1	1
Centro de Salud Almanjayar	1	1
Centro de salud Bola de Oro antiguo Mirasierra	1	1
Centro de Salud Carretera de la Sierra	1	1
Centro de Salud Cartuja	1	1
Centro de salud Casería de Montijo	1	1
Centro de salud Doctores Dr. Salvador Caballero García	1	1
Centro de Salud Fígares	1	1
Centro de salud Fortuny (Velutti)	1	1
Centro de Salud Góngora	1	1
Centro de Salud Gran Capitán	1	1
Centro de Salud La Caleta	1	1
Centro de Salud La Chana	1	1
Centro de Salud Las Flores	1	1
Centro de Salud Realejo	1	1
Centro de Salud Zaidín Centro Este	1	1
Centro de Salud Zaidín Sur	1	1
Consultorio Beas de Granada	1	0

Consultorio Cerrillo Maracena	1	0
Consultorio El Fargue	1	0
Consultorio Huétor-Santillán	1	0
Consultorio Jun	1	0
Consultorio Parque Nueva Granada	1	1
DS Metropolitano	**143**	**15**
ZB Albolote	6	0
Centro de salud Albolote	1	0
Consultorio auxiliar Calicasas	1	0
Consultorio auxiliar Cerro Cauro	1	0
Consultorio Colomera	1	0
Consultorio Deifontes	1	0
Consultorio El Chaparral	1	0
ZB Alfacar	5	1
Centro de Salud Alfacar	1	1
Consultorio auxiliar Nívar	1	0
Consultorio Cogollos Vega	1	0
Consultorio Guevéjar	1	0
Consultorio Víznar	1	0
ZB Alhama de Granada	14	1
Centro de Salud Alhama de Granada	1	1
Consultorio Arenas del Rey	1	0
Consultorio auxiliar Buenavista	1	0
Consultorio auxiliar El Almendral	1	0
Consultorio auxiliar Jatar	1	0

Consultorio auxiliar Pantano los Bermejales	1	0
Consultorio auxiliar Turro	1	0
Consultorio auxiliar Valenzuela	1	0
Consultorio Cacín	1	0
Consultorio Fornes	1	0
Consultorio Jayena	1	0
Consultorio Santa Cruz del Comercio	1	0
Consultorio Ventas de Zafarraya	1	0
Consultorio Zafarraya	1	0
ZB Armilla	4	1
Centro de Salud Armilla	1	1
Consultorio Alhendín	1	0
Consultorio Dílar	1	0
Consultorio Otura	1	0
ZB Atarfe	2	1
Centro de Salud Atarfe	1	1
Consultorio auxiliar Sierra Elvira	1	0
ZB Cenes de la Vega	6	1
Centro de Salud Cenes de la Vega	1	1
Consultorio auxiliar Dúdar	1	0
Consultorio auxiliar Tocón (Quéntar)	1	0
Consultorio Güejar-Sierra	1	0
Consultorio Pinos del Genil	1	0
Consultorio Quéntar	1	0
ZB Churriana Vega	13	1

Centro de Salud Churriana de la Vega	1	1
Consultorio Ambroz-Belicena	1	0
Consultorio auxiliar Acula	1	0
Consultorio auxiliar Agrón	1	0
Consultorio auxiliar Gabia la Chica (Las Gabias)	1	0
Consultorio Belicena	1	0
Consultorio Cúllar Vega	1	0
Consultorio Escúzar	1	0
Consultorio Gabia la Grande (Las Gabias)	1	0
Consultorio Híjar (Las Gabias)	1	0
Consultorio La Malahá	1	0
Consultorio Purchil	1	0
Consultorio Ventas de Huelma	1	0
ZB Dúrcal	17	0
Centro de salud Dúrcal	1	0
Consultorio Albuñuelas	1	0
Consultorio auxiliar Acebuche	1	0
Consultorio auxiliar Acequias	1	0
Consultorio auxiliar Béznar	1	0
Consultorio auxiliar Chite	1	0
Consultorio auxiliar Conchar (Villamena)	1	0
Consultorio auxiliar Izbor (El Pinar)	1	0
Consultorio auxiliar Melegis (El Valle)	1	0
Consultorio auxiliar Murchas	1	0
Consultorio auxiliar Saleres (El Valle)	1	0

Consultorio Cozvíjar (Villamena)	1	0
Consultorio Nigüelas	1	0
Consultorio Padul	1	0
Consultorio Pinos del Valle (El Pinar)	1	0
Consultorio Restábal (El Valle)	1	0
Consultorio Talará (Lecrín)	1	0
ZB Huetor Tájar	7	1
Centro de salud Huétor-Tájar	1	1
Consultorio auxiliar Loreto	1	0
Consultorio auxiliar Venta Nueva	1	0
Consultorio Los Olivos	1	0
Consultorio Moraleda de Zafayona	1	0
Consultorio Salar	1	0
Consultorio Villanueva Mesía	1	0
ZB Íllora	6	1
Centro de Salud Íllora	1	1
Consultorio Alomartes	1	0
Consultorio auxiliar Bracaná	1	0
Consultorio auxiliar Obéilar	1	0
Consultorio Escoznar	1	0
Consultorio Tocón	1	0
ZB Iznalloz	13	1
Centro de Salud Iznalloz	1	1
Consultorio auxiliar Bogarre	1	0
Consultorio auxiliar Gobernador	1	0

Consultorio auxiliar Trujillos	1	0
Consultorio Benalúa de las Villas	1	0
Consultorio Campotéjar	1	0
Consultorio Dehesas Viejas	1	0
Consultorio Domingo Pérez	1	0
Consultorio Guadahortuna	1	0
Consultorio Montejícar	1	0
Consultorio Montillana	1	0
Consultorio Píñar	1	0
Consultorio Torre-Cardela	1	0
ZB La Zubia	9	2
Centro de Salud Huetor Vega	1	1
Centro de Salud La Zubia	1	1
Consultorio Barrio Monachil	1	0
Consultorio Bellavista	1	0
Consultorio Cájar	1	0
Consultorio Gójar	1	0
Consultorio Monachil	1	0
Consultorio Ogíjares	1	0
Consultorio Sierra Nevada	1	0
ZB Loja	9	0
Centro de salud Loja	1	0
Consultorio auxiliar Cuesta de la Palma	1	0
Consultorio auxiliar Fuente Camacho	1	0
Consultorio auxiliar La Fábrica	1	0

Consultorio auxiliar Ventorros de Balerma	1	0
Consultorio auxiliar Ventorros de la Laguna	1	0
Consultorio Riofrío	1	0
Consultorio Ventorros de San José	1	0
Consultorio Zagra	1	0
ZB Maracena	1	1
Centro de Salud Maracena	1	1
ZB Montefrío	5	1
Centro de Salud Montefrío	1	1
Consultorio Algarinejo	1	0
Consultorio auxiliar La Viña	1	0
Consultorio auxiliar Lojilla	1	0
Consultorio Fuentes de Cesna	1	0
ZB Peligros	2	0
Centro de salud Peligros	1	0
Consultorio Pulianas	1	0
ZB Pinos Puente	12	1
Centro de Salud Pinos Puente	1	1
Consultorio auxiliar Fuensanta	1	0
Consultorio auxiliar Limones	1	0
Consultorio auxiliar Tózar	1	0
Consultorio auxiliar Trasmulas	1	0
Consultorio Casanueva	1	0
Consultorio Moclín	1	0
Consultorio Olivares	1	0

Consultorio Puerto Lope	1	0
Consultorio Tiena	1	0
Consultorio Valderrubio	1	0
Consultorio Zujaira	1	0
ZB Santa Fe	12	1
Centro de Salud Santa Fe	1	1
Consultorio auxiliar Castillo Tajarja	1	0
Consultorio auxiliar Pedro Ruiz	1	0
Consultorio auxiliar Romilla	1	0
Consultorio auxiliar Romilla la Nueva	1	0
Consultorio Chauchina	1	0
Consultorio Chimeneas	1	0
Consultorio Cijuela	1	0
Consultorio El Jau	1	0
Consultorio Fuentevaqueros	1	0
Consultorio Láchar	1	0
Consultorio Peñuelas	1	0
CTTC	**1**	**1**
Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Granada	1	1

*1=Limpiado actualmente SAS. 0=No Limpiado actualmente SAS

Granada, 18 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS Servicio Andaluz de Salud JUNTA DE ANDALUCIA 17 Hospital Universitario Virgen de las Nieves C.I.F. Q 9150013-B

Fdo.: Teresa Gassó Bris